

ESTADO No. 089
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **3 de noviembre del 2016**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	IKT-14211	CEMENTOS ARGOS S.A.	02/11/2016	902	<p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera (III), anualidad de la etapa de Construcción y Montaje del concepto técnico No. 672 del 24 de octubre del 2016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM, Semestral de 2016, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 672 de 24 de octubre de 2016.</p> <p>APROBAR la póliza minero-ambiental No. 0387790-1 de Suramericana, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 672 de 24 de octubre de 2016.</p> <p>Se informa al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 672 de fecha 24 de octubre de 2016.</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	20181	SAN LUCAS GOLD CORP	02/11/2016	903	<p>INFORMAR a la sociedad titular que por no haber dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, esto es en lo referente a la presentación de las correcciones de los Formatos Básicos Mineros – FBM anual del 2012, semestral 2013, anual de 2014, la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM semestral y anual de 2015; reposición de la póliza minero ambiental, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia, el cual será notificado de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.</p> <p>SE INFORMA a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N°681 del 31 de octubre de 2016</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-09002X	GABRIEL MONTOYA VIVERO	02/11/2016	904	<p>INFORMAR al titular que para darle trámite a su solicitud de renuncia presentada con oficio radicado No. 20169110631592 del 27 de septiembre de 2016, se debe colocar a paz y salvo con todas las obligaciones exigibles al tiempo de la solicitud, de conformidad a lo señalado en la Ley 685 de 2001 y en el Contrato de Concesión Minera No. ICQ-09002X.</p>

						<p>REQUERIR al titular del contrato de concesión, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído se coloque a paz y salvo con todas las obligaciones exigibles al tiempo de la solicitud, de conformidad a lo señalado en la Ley 685 de 2001 y en el Contrato de Concesión Minera, so pena de entender como desistida su solicitud de renuncia del contrato, presentadas mediante oficio radicado con el No. 20169110631592 del 27 de septiembre de 2016, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Concepto técnico N° 678 del 26 de octubre de 2016.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	0-439	LACC MINERALS S.A.S	02/11/2016	905	<p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión N° 0-439 que revisado el sistema de Catastro Minero Colombiano, se encontró que el área del contrato de concesión se encuentra sobre la zona de salinas <u>H RESTRICCIÓN SERRANÍA DE SAN LUCAS - INCORPORADO 15/05/2014</u>, en razón de lo anterior lo <u>CONMINAMOS</u> a iniciar el trámite de sustracción de áreas conforme a la RESOLUCIÓN 629 DE 2012 expedida por el MINISTERIOS DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas de reserva forestal establecidas mediante la Ley 2ª de 1959</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión minera 0-439 que los aportes realizados a través de radicado N° 20169020042752 del 18 de octubre de 2016 en respuesta a los requerimientos realizados a través de auto N° 566 del 07 de julio de 2016, notificado por estado jurídico N° 57 del 01 de agosto de 2016, serán evaluados en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2014, tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015 y primer (I) trimestre de 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 374 del 10 de junio de 2016.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales de 2014 y 2015, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 374 del 10 de junio de 2016.</p> <p>APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 651 del 29 de septiembre de 2016.</p> <p>APROBAR las correcciones realizadas al Formato Básico Minero Anual de 2013 y el Formato Básico Minero semestral de 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 651 del 29 de septiembre de 2016.</p>

						<p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones de los conceptos técnicos N° 374 del 10 de junio de 2016 y N° 651 del 29 de septiembre de 2016</p>
5	CONTRATO DE CONCESION	GC8-152	ROMÁN ARTURO PEÑA ABAUNZA	02/11/2016	906	<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión minera N° GC8-152 que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio de la solicitud de cesión de derechos radicada a través de oficio N° 20169110578892 del 06 de enero de 2016, por el señor ROMÁN ARTURO PEÑA ABAUNZA a favor del señor JULIO CESAR RODRIGUEZ HURTADO.</p> <p>APROBAR formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2015 y al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 631 del 22 de septiembre de 2016.</p> <p>APROBAR formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2015 y al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 631 del 22 de septiembre de 2016.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de 2015 y semestral de 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 631 del 22 de septiembre de 2016.</p> <p>CONMINAR al titular que para que se abstenga de adelantar Labores de Explotación ni de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión GC8-152, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 esto es por <i>"El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i> esto con el fin de que allegue la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 29 de octubre de 2016, de conformidad a lo consignado en el concepto técnico N° 631 del 22 de septiembre de 2016, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones del concepto técnico N° 631 del 22 de septiembre de 2016</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-083113	CIMACO S.A.S	02/11/2016	907	<p>APROBAR el pago de regalías del segundo (II) trimestre de 2016 para gravas y recebo, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 603 del 12 de septiembre de 2016.</p>

						<p>APROBAR las correcciones realizadas al Formato Básico Minero Anual de 2015, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 603 del 12 de septiembre de 2016.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 603 del 12 de septiembre de 2016.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 75-43-101002019, vigente desde el 29 de agosto de 2016 al 29 de agosto de 2017, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 603 del 12 de septiembre de 2016.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que aporte el pago de las regalías del segundo (II) trimestre de 2016 para el mineral Caliza, el pago de las regalías del primer (I) trimestre de 2016 para el mineral Grava, corrección del el Formato Básico Minero Semestral de 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 603 del 12 de septiembre de 2016, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones del concepto técnico N° 603 del 12 de septiembre de 2016.</p>
7	CONTRATO DE CONCESION	20182	SAN LUCAS GOLD CORP	2/11/2016	908	<p>INFORMAR que luego de revisado el expediente de la referencia de manera integral se puede evidencia que persisten los incumplimientos en los requerimientos realizados a través de los autos 1137 del 20 de octubre de 2014, notificado por estado jurídico N°061 del 24 de octubre de 2014 y auto N°596 del 16 de julio de 2015 notificado por estado jurídico N°036 del 17 de julio de 2015 que consisten en el saldo a favor faltante por valor de \$537.479,36 pesos correspondientes al excedente del Formato Básico Minero semestral de 2013 de 200 gramos de oro; el pago de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2014; el Formato Básico Minero semestral y anual de 2014, razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio correspondiente a esta situación con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 683 del 01 de noviembre de 2016.</p>
8	CONTRATO DE CONCESION	21907	SAN LUCAS GOLD CORP	2/11/2016	909	<p>INFORMAR a la sociedad titular que por no haber dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, esto es en lo referente a la presentación del Formato Básico Minero – FBM anual de 2014 y anual de 2015; reposición de la póliza minero ambiental, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia, el cual será notificado de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.</p>

						SE INFORMA a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N°686 del 01 de noviembre de 2016.
9	CONTRATO DE CONCESION	21505	SAN LUCAS GOLD CORP	2/11/2016	910	<p>DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado mediante el auto de tramite No. 000706 del 25 de agosto de 2016, notificado por estado jurídico No.064 del 26 de agosto de 2016 Únicamente En Lo Referente a:</p> <p><i>“REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión 21505, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras - PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 530 del 11 de agosto del 2016, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa...”</i></p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que por no haber dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, esto es en lo referente a la presentación del Formato Básico Minero – FBM anual de 2013, anual de 2014, semestral y anual de 2015; reposición de la póliza minero ambiental y el pago de la multa impuesta a través de Resolución GSC-ZN-No. 000291 del 5 de octubre del 2015 por valor de 13.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia, el cual será notificado de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.</p> <p>SE INFORMA a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N°685 del 01 de noviembre de 2016.</p>
10	CONTRATO DE CONCESION	20183	SAN LUCAS GOLD CORP	2/11/2016	911	<p>INFORMAR a la sociedad titular que por no haber dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, esto es en lo referente a la presentación de las correcciones de los Formatos Básicos Mineros – FBM semestral de 2014, la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM anual de 2014; semestral y anual de 2015 y semestral de 2016; reposición de la póliza minero ambiental y los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2014, primer (I) y tercer (III) trimestre de 2015 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia, el cual será notificado de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.</p> <p>SE INFORMA a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N°682 del 31 de octubre de 2016</p>
11	CONTRATO DE CONCESION	LD9-15151	OSCAR YAMIL SAYEH ACEVEDO	2/11/2016	912	<p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. LD9-15151 que revisado el sistema de Catastro Minero Colombiano, se encontró que el área del contrato de concesión se encuentra sobre zonas de restricción de tipo ambiental: INFORMATIVA - PORTAFOLIO PNN - NUEVA AREA - SERRANÍA DE SAN LUCAS - ACTUALIZADO 15/05/2014, RÍO MAGDALENA - INCORPORADO 28/07/2015, ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO 18/07/2014, RF_MAGDALENA_98 - INCORPORADO 02/07/2014, SERRANÍA DE SAN</p>

LUCAS - INCORPORADO 15/05/2014, ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO A HISTORICO 23/07/2015, RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, en razón de lo anterior lo CONMINAMOS a iniciar el trámite de sustracción de áreas conforme a la RESOLUCIÓN 629 DE 2012 expedida por el MINISTERIOS DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas de reserva forestal establecidas mediante la Ley 2ª de 1959

REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el trámite de cesión de derechos y obligaciones radicada el día 17 de septiembre de 2015, por razones de competencia.

INFORMAR a los titulares del contrato de concesión **No. LD9-15151**, que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución, 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del **SI.MINERO**, en este sentido, **A PARTIR DE 2016, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS.**

Se procede a **INFORMAR** al señor OSCAR YAMIL SAYEH ACEVEDO, que las correcciones aportadas para el PTO son consideradas técnicamente no aceptables, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.5 del concepto técnico N°663 de 13 de octubre de 2016, a saber:

“Evaluada la información del programa de Trabajos Y Obras – PTO y sus complementos del Título N°. LD9-15151 se tiene que ésta no cumple con los requisitos y se considera técnicamente NO ACEPTABLE, con base a la misma se tiene que el titular debe presentar las siguientes aclaraciones y/o correcciones:

❖ *Documento del programa de trabajos y obras.*
Evaluado el documento aportado por el titular del contrato se tiene que éste subsanó los requerimientos realizados, pero aun así en el texto del programa de trabajos y obras persisten inconsistencias toda vez que en el documento de complemento de Marzo de 2016 en el ítem 2. Diseño y planeamiento de la explotación (Pág. 12) se habla de realizar actividad en una totalidad de 31 Has cuando el contrato comprende un área de 876 Ha y 4275 M²; además en el documento de complemento del PTO de Abril de 2016 ítem de Reservas (Pág. 49) se hace referencia a la placa del título JG1-15041 y no al contrato objeto de la evaluación LD9-15151; por lo anterior se recomienda al titular allegar las correcciones a que haya lugar por tratarse de un documento que no puede contener errores de éste tipo”.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 685 de 2001, transcrito a continuación:

“Artículo 86. Correcciones. Si la autoridad concedente encontrare deficiencias u omisiones de fondo en el Programa de Trabajo y Obras o la autoridad ambiental en el Estudio de Impacto Ambiental, que no pudiese corregirse o

					<p><i>adicionarse de oficio, se ordenarán hacerlo al concesionario. Las observaciones y correcciones deberán puntualizarse en forma completa y por una sola vez.</i></p> <p><i>No habrá lugar a pedir correcciones o adiciones de simple forma o que no incidan en el lleno de los requisitos y elementos sustanciales del Programa de Trabajo y Obras y del Estudio de Impacto Ambiental o que no impidan establecer y valorar sus componentes.”</i></p> <p>Este despacho ha resuelto RECHAZAR el Programa de Trabajo y Obras presentado, para subsanar los requerimientos del auto N°503 de 30 de junio de 2016.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del contrato de concesión No. LD9-15151, de conformidad con lo establecido en el literal f) y del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto por la no reposición de la garantía que las respalda teniendo en cuenta que la misma se encuentra vencida desde el 16 de Septiembre de 2016, de conformidad con el concepto técnico N°663 de 13 de octubre de 2016, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del contrato de concesión No. LD9-15151, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto por la no presentación de las correcciones al PTO y sus complementos, de conformidad con el concepto técnico N°387 de 14 de junio de 2016, de conformidad con el concepto técnico N°663 de 13 de octubre de 2016, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del contrato de concesión No. LD9-15151, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto por el no pago de las multas impuesta mediante resolución GSC-ZN N° 338 del 27 de octubre de 2015, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule.</p> <p>Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N°663 de 13 de octubre de 2016.</p>	
12	CONTRATO DE CONCESION	JBM-16071X-Z1	ADVANTAGE ENERGY SUCURSAL COLOMBIA - MINERÍA INTEGRAL DE COLOMBIA S.A.S- MININCOL S.A.S	2/11/2016	913	<p>Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la primera (I), segunda (II) y tercera (III) anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°677 de 26 de octubre de 2016.</p> <p>Se informa a la sociedad titular, que la póliza minero ambiental N°21-43-101015197 expedida por SEGURO DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 30 de agosto de 2016 hasta el 30 de agosto de 2017, no se encuentra debidamente suscrita por el tomador, de conformidad con el concepto técnico N°677 de 26 de octubre de 2016, por lo cual se requiere al</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

						titular para que se presente al Punto de Atención Regional Cartagena, para que suscriba la misma y así continuar con la evaluación y el trámite de renuncia.
--	--	--	--	--	--	--

						Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N°677 de 26 de octubre de 2016.
--	--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **3 de noviembre del 2016**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

DUBERLYS MOLINARES VILLALOBOS

Gestor T1 Grado 09 con funciones de Coordinación-

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA